



**DIP. JOEL PADILLA PEÑA**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

2015-2018



**OFICIO 2-0607/2017**

**SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA  
P R E S E N T E:**

El suscrito Diputado Joel Padilla Peña, integrante de la Quincuagésima Octava Legislatura, con fundamento en los artículos 37 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 22 fracción I, 83 fracción I y 84 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los artículos 122, 123, 124 de su Reglamento; pretendo someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, una iniciativa de Decreto por la cual se adiciona al Libro Segundo, Sección Primera, un Título Décimo denominado "Delitos Contra la Identidad de las Personas", con un Capítulo Único denominado "Usurpación de la Identidad" y el artículo 224 Bis en el Código Penal para el Estado de Colima, el cual pretende tipificar la usurpación de identidad como delito para poder proteger no solo el patrimonio de las personas, sino la confianza de mismas.

El suscrito Diputado con fundamento en el artículo 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo solicito que la presente Iniciativa se turne a la Comisión competente para proceder al análisis y dictamen correspondiente.

Sin más asunto que tratar por el momento y en espera de una respuesta favorable, me despido y les envío un cordial saludo.

**ATENTA MENTE:**  
**COLIMA, COL. AL 10 DE JULIO DE 2017**

**DIP. JOEL PADILLA PEÑA.**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA  
**RECIBIDO**  
10 JUL. 2017  
10:25  
HORA  
NOMBRE Y FIRMA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA  
DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVO  
**RECIBIDO**  
11 JUL. 2017  
11:13  
HORA  
Elsa Gabriela  
NOMBRE Y FIRMA

*"2017, Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima"*



**DIP. JOEL PADILLA PEÑA**  
 PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**ASUNTO: INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO**

**C.C. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA  
 P R E S E N T E.-**

El suscrito Diputado Joel Padilla Peña, integrante de la Quincuagésima Octava Legislatura, con fundamento en los artículos 37 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 22 fracción I, 83 fracción I y 84 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los artículos 122, 123 y 124 de su Reglamento; someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, una Iniciativa de Decreto por el que se adiciona un Título Décimo denominado "Delitos Contra identidad de las Personas", al Libro Segundo, Sección Primera, con un Capítulo Único denominado "Usurpación de Identidad" y el artículo 224 Bis del Código Penal para el Estado de Colima.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Toda vez que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o párrafo octavo que "Toda persona tiene derecho a la identidad..." Además que es un derecho humano, necesario para ejercer otros derechos fundamentales.

Ya que la identidad no es sólo uno más de los elementos que conforman la esencia del ser humano como tal, sino aquel que representa la individualidad de cada uno y la potencialidad de desarrollarnos como personas y como parte de un grupo social, de aprovechar todas las capacidades y aptitudes naturales y adquiridas, así como gozar y ejercer las libertades y los derechos que el orden jurídico nos reconoce u otorga.

La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, al igual que otros pactos y tratados internacionales de derechos humanos, resalta el derecho a la identidad, al nombre y a la nacionalidad como el umbral para garantizar la realización de todos los demás derechos.

El legislar en materia penal sobre la usurpación de identidad es esencial, en virtud de que este tipo de conductas desde hace algunos años han ido en aumento no sólo en nuestro Estado y en el País si no a nivel internacional.

*"2017, Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
 y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima"*



**DIP. JOEL PADILLA PEÑA**  
 PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Según datos de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Condusef), revelan que en 2016, por lo menos 5 millones 376 mil usuarios de la banca sufrieron robo de identidad o fraude, cifra mayor en 33.6 por ciento a la de 2015, cuando fueron 4 millones 23 mil denuncias.

El Estado, como organización política y jurídica de una sociedad, tiene como fines supremos realizar el bien común, y para ello, debe asegurar a su componente humano los medios necesarios para contar con una identidad particular y su constatación con carácter oficial, así como proveerlos mecanismos institucionales y normativos que protejan dicho fin.

Atendiendo a la exigencia ciudadana del Estado, de frenar y sancionar de manera eficaz la usurpación de identidad, es necesario frenar a quienes, haciendo uso de datos que no le corresponden, obtienen beneficio, lo cual se ha propagado por el avance de las nuevas tecnologías, la especialización de los ciberdelincuentes y por la falta de la regulación de este tema.

El tipificar la usurpación de identidad como un delito, tiene como objetivo no solamente proteger el patrimonio, sino la confianza de la persona.

Es por todo lo antes expuesto y en virtud de las atribuciones que nos confiere el orden constitucional y legal vigente sometemos a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa de:

**DECRETO**

**PRIMERO.-** Se adiciona un Título Décimo denominado "Delitos Contra la Identidad de las Personas", al Libro Segundo, Sección Primera, con un Capítulo Único denominado "Usurpación de Identidad", y el artículo 224 bis al Código Penal para el Estado de Colima, para quedar como sigue:

**LIBRO SEGUNDO**  
**Delitos en Particular**

**SECCION PRIMERA**  
**Delitos contra las Personas**

**TÍTULO DÉCIMO**  
**Delitos contra la identidad de las personas**

*"2017, Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
 y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima"*



**DIP. JOEL PADILLA PEÑA**  
 PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**Capítulo Único**  
**Usurpación de identidad**

**Artículo 224 Bis.** Comete el delito de usurpación de identidad al que por sí o por interpósita persona, usando cualquier medio lícito o ilícito, se apodere, apropie, transfiera, utilice o disponga de datos personales sin autorización de su titular o bien suplante la identidad de una persona, con la finalidad de cometer un ilícito o favorecer su comisión.

Se impondrá una pena de uno a seis años de prisión y de cuatrocientos a seiscientos días multa y, en su caso, la reparación del daño que se hubiera causado, a quien cometa el delito de usurpación de identidad.

Las penas previstas en el párrafo anterior se aumentarán hasta en una mitad cuando el ilícito sea cometido por un servidor público que aprovechándose de sus funciones tenga acceso a bases de datos o por quien se valga de su profesión para ello.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

El Suscrito Diputado solicito con fundamento en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que la presente Iniciativa se someta a su discusión y aprobación, en su caso, en el plazo indicado por la ley.

**ATENTAMENTE:**  
**COLIMA, COL. A 03 DE JULIO DE 2017**



**DIP. JOEL PADILLA PEÑA.**

*"2017, Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
 y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima"*